

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL .(EXPT.: SER 04-26 / CONTR 2026 203006)

1. Introducción.

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Sevilla (en adelante Programa Nayfa) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor”.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. *(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros).*
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

2. Objeto del contrato y su no división en lotes

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.



PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

3.- Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

4.- Estrategia en la que se encuadra la operación.

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filio parental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

5.- Contratación Pública

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma mas idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

6.- Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de 24 meses, iniciando su período de ejecución con la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 1 de diciembre de 2026, abarcando dos anualidades. Igualmente se incorpora la posibilidad de prórroga del contrato por un máximo de otros 24 meses más, teniendo un plazo de preaviso de la renovación mediante prórroga contractual de 2 meses.

7.- Cuantía económica de la gestión del servicio y sistema de determinación del precio

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado “Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Sevilla”

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la **provincia de Sevilla** para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

Composición del Equipo Técnico	Provincia de Sevilla
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se formalizará por 24 meses, y su ejecución abarcará del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 24 meses más.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024). En cuanto a los costes indirectos se desglosan en gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en pliegos de referencia actualizados para este concepto, distintas páginas webs inmobiliarias, datos de mercado, y beneficio Industrial (3% sobre los costes directos).

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, es el siguiente:

1. Costes directos salariales¹.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto. Teniendo en cuenta el número de profesionales previsto en la provincia de Sevilla y según el convenio Colectivo en el art. 27 Titulo III “Clasificación Profesional” los encuadra en Subgrupo profesional 1B, se obtiene el siguiente resultado:

CÁLCULO DE PERSONAL DE ACUERDO CON EL V CONVENIO COLECTIVO DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES

grupo 1b	2026	2027	2028	2029
SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)	22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €
Complemento específico	2.049,46 €	4.184,46 €	5.676,58 €	6.937,98 €
TOTAL SALARIAL	24.147,48 €	26.282,48 €	27.774,60 €	29.036,00 €
SEGUROS SOCIALES (32%)	7.727,19 €	8.410,39 €	8.887,87 €	9.291,52 €
TOTAL T.S. ANUAL	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
TOTAL T.S. COSTE MENSUAL	2.276,76 €	2.478,06 €	2.618,75 €	2.737,68 €

¹ Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2026 se imputan a la anualidad 2027. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CÁLCULO DEL IMPORTE DE COORDINACIÓN**

2026	2027	2028	2029	CONCEPTOS
22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €	22.098,02 €	salario base año
2.049,46 €	4.184,46 €	5.676,58 €	6.937,98 €	complemento específico
24.147,48 €	26.282,48 €	27.774,60 €	29.036,00 €	coste salarial
27.286,46 €	29.802,35 €	31.220,68 €	32.745,44 €	Coordinación tramo A
3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €	Importe anual coordinación

De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal (se ha tenido en cuenta el número de profesionales establecido, multiplicado por el coste unitario de cada categoría prevista y el gasto relativo a la coordinación del equipo), se obtiene el siguiente resultado:

COSTE DE UN EQUIPO COMPLETO (1 AÑO) Y COSTE DEL PROGRAMA				
CATEGORÍA	2026	2027	2028	2029
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Coordinación	3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €
Trienios (20 euros)-3 profesionales	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €
coste salarial	99.482,99 €	108.318,48 €	114.153,49 €	119.412,00 €

La sustitución por vacaciones no se ha contemplado para ninguna de las categorías de profesionales, de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos. Quedará garantizando la prestación del servicio tal y como estable el PPT y el V Convenio Colectivo antes mencionado, en una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas o en su parte proporcional para aquellos profesionales del contrato que no trabajen a jornada completa.

Respecto a la **desagregación por género**, el convenio no la establece, por lo tanto, no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo.

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Costes indirectos

Se desglosan en:

- Gastos de estructura (9% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, absentismo, gastos de desplazamiento, seguros.
- Beneficio Industrial (3% sobre los costes directos).

El resumen total de costes queda desglosado en la siguiente tabla:

COSTE DE UN EQUIPO COMPLETO (1 AÑO) Y COSTE DEL PROGRAMA				
CATEGORÍA	2026	2027	2028	2029
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
Grupo 1 b	31.874,67 €	34.692,87 €	36.662,47 €	38.327,52 €
coordinación	3.138,98 €	3.519,87 €	3.446,08 €	3.709,44 €
Trienios (20 euros)-3 profesionales	720,00 €	720,00 €	720,00 €	720,00 €
coste salarial	99.482,99 €	108.318,48 €	114.153,49 €	119.412,00 €
9% GASTOS GENERALES	8.953,47 €	9.748,66 €	10.273,81 €	10.747,08 €
3% BENEFICIO INDUSTRIAL	2.984,49 €	3.249,55 €	3.424,60 €	3.582,36 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	11.937,96 €	12.998,22 €	13.698,42 €	14.329,44 €
COSTE TOTAL	111.420,95 €	121.316,70 €	127.851,91 €	133.741,44 €
IVA 10%	11.142,09 €	12.131,67 €	12.785,19 €	13.374,14 €
TOTAL	122.563,04 €	133.448,37 €	140.637,10 €	147.115,58 €

COSTE TOTAL 2026- 2028 (01/12/2026 -30/11/2028)							
AÑOS	COSTE SALARIAL	COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE SALARIAL + COSTES INDIRECTOS		
		9% GASTOS DE ESTRUCTURA	3% BENEFICIO INDUSTRIAL		TOTAL IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2026	8.290,25 €	746,12 €	248,71 €	994,83 €	9.285,08 €	928,51 €	10.213,59 €
2027	108.318,48 €	9.748,66 €	3.249,55 €	12.998,22 €	121.316,70 €	12.131,67 €	133.448,37 €
2028	104.640,70 €	9.417,66 €	3.139,22 €	12.556,88 €	117.197,58 €	11.719,76 €	128.917,34 €
TOTAL					247.799,36 €	24.779,94 €	272.579,30 €



Cálculo del Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado:

El **presupuesto total de la licitación** del contrato asciende a **247.799,36 €** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) IVA Excluido, al que le corresponde un IVA de 24.779,94 € (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que supone un importe total, IVA incluido, de **272.579,30 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).

Importe total (IVA excluido): 247.799,36 €

Importe del IVA: 24.779,94€

Importe total (IVA incluido): 272.579,30€

SEVILLA	PERIODO DE EJECUCIÓN	COSTE 1 AÑO 2026	COSTE 1 AÑO 2027	COSTE 1 AÑO 2028 (bisiesto)	COSTE 1 AÑO 2029	2030 (*)	
		122.563,04 €	133.448,37 €	140.637,10 €	147.115,58 €		IMPORTE ANUALIDAD COMPLETA CON IVA
				127.851,91 €	133.741,44 €	139.906,92 €	IMPORTE ANUALIDAD COMPLETA SIN IVA PARA VALOR ESTIMADO (PRÓRROGAS)
	01/12/2026-30/11/2030	NECESARIO 2026 NUEVA LICITACIÓN	NECESARIO 2027	NECESARIO 2028	NECESARIO 2029	NECESARIO 2030	
			Diciembre 2026+11 MESES 2027	Diciembre 2027+11 MESES 2028	Diciembre 2028 + 11 meses 2029	Diciembre 2029+11 MESES	
			132.541,26 €	140.038,04 €			COSTE CONTRATO DOS AÑOS (IVA INCL)
					133.250,65 €	139.906,92 €	RENOVACIONES 1 AÑO + 1 AÑO (IVA EX. (1/12/2028-30/11/2030)

RENOVACIONES:

(*)Para el cálculo de las posibles prórrogas se ha partido del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. Éste convenio establece las cuantías de los conceptos salariales hasta el año 2029, por lo que para el cálculo de los costes de personal referido al año 2030 se estima una subida salarial del 4,61 % anual con respecto al año 2029, porcentaje que coincide con la subida del año 2029 con respecto al año 2028, (sin perjuicio de posibles modificaciones que se produzcan en el Convenio referido y se puedan actualizar las cuantías en su momento con los datos definitivos de costes salariales de las distintas



categorías) como estimación de gasto para cada año de las dos renovaciones posibles, o su prorrateo correspondiente para periodos inferiores.

COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2029	133.250,65 €
COSTE RENOVACIÓN ANUALIDAD 2030	139.906,92 €

Valor estimado= Presupuesto Base de Licitación (247.799,36€) + Coste Renovación Anualidad 2029 (133.250,65€)+ Coste Renovación Anualidad 2030 (139.906,92€).

Siendo el **Valor Estimado** del concierto social para toda la duración del contrato incluido el periodo de prórroga de **520.956,93 € (IVA EXCLUIDO)**.

La distribución presupuestaria contable por anualidades del presupuesto de licitación es la siguiente:

Desglose por anualidades contables: (1)

DESGLOSE CONTABLE POR ANUALIDADES (IVA incluido)	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL
	01/12/2026	01/12/2027	
	30/11/2027	30/11/2028	
TOTAL CONTRATO	132.541,26 €	140.038,04 €	272.579,30

Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria siguiente:
1800070000 G/31E/22713/41 01

- (1) Para la distribución por anualidades de los créditos solicitados, se han tenido en cuenta las instrucciones emitidas por la Intervención General en relación con el criterio de imputación de las facturas del mes de diciembre a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

8. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (artículo 145.3.b) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

9. Medios personales y materiales

Son los establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, apartados 7.2 y 7.3.

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio en la provincia de Sevilla, con los y las profesionales necesarios descritos y una atención media de más de 100 menores atendidos al año, yendo en aumento desde la implantación del programa, así como el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar y por otro, con los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa, y dado que el programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos. Asimismo, es necesario el incremento de la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

11.- Criterios de Solvencia Económica y Técnica

En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), apartados 4B y 4C, se recogen los criterios y medios de acreditación de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.

12. Criterios de valoración.

En el Anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 50 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor (cinco criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios, todos ellos excluyentes.

La diferencia de puntuación en los distintos criterios indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 50 puntos.

En los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se incluyen las mejoras con un total de 40 puntos, compuesta a su vez por cuatro criterios; y la proposición económica que tiene un máximo de 10 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, **la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.**

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.

Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA

Fdo.: Patricia Torres Crespo

PATRICIA TORRES CRESPO		27/05/2026 14:54:37	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7gfeK0Wp5Upe0z3fT1Gdo0e6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	